

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 01/2025.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2025.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas del día diez de enero de dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia del Capitular Don Juan Agustín Morón Marchena.

Actúa como Concejal-Secretario Don Antonio Morán Sánchez, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES DE 20 Y 27 DE DICIEMBRE DE 2024.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 3/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 415/2022. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA SEVILLA.
4. EXPTE. 8/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 44/2024. NEGOCIADO: 6. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 9/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 1540/2024, DE LA SECCIÓN SÉPTIMA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

6. APROBACIÓN DE LISTADO DEFINITIVO Y DE RESERVA DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROYECTOS PER SIRAS Y ESPERANZA 2025

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

7. EXPTE. DBM 2023/095. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
8. EXPTE. DBM 2023/096. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
9. EXPTE. DBM 2024/017. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
10. EXPTE. DBM 2024/036. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
11. EXPTE. DBM 2024/037. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
12. EXPTE. DBM 2024/059. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

13. EXPTE. DBM 2019/024. MANDAMIENTO DE PAGO.
14. EXPTE. DBM 2022/024. MANDAMIENTO DE PAGO.
15. EXPTE. DBM 2022/133. MANDAMIENTO DE PAGO.
16. EXPTE. DBM 2023/052. MANDAMIENTO DE PAGO.
17. EXPTE. DBM 2023/072. MANDAMIENTO DE PAGO.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

18. EXPTE. 60/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES. LOTE 4: FORMATO MULTIMEDIA”

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

19. RELACIÓN DE FACTURAS.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

20. CALIFICACIÓN PROVISIONAL PARA 208 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN MANZANA BPM-6, DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTE. 41704-RPL-15/24).
21. ACEPTACIÓN DE AYUDA PROGRAMA EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA (EFESO) DEL FONDO SOCIAL EUROPEO+ 2021-2027 PARA EL PROYECTO “CLAVE DH”.
22. ASISTENCIA A PLENO DE LA RED INNPULSO 2025.
23. NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN ANDALUCIA ACTIVA.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

24. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.
25. EXPTE. 31/2024/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO ACTA DE RECEPCIÓN “SUMINISTRO DE LOTES DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y DE RED PARA DOTAR A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (C22.I2). LOTE NÚM. 1”.
26. EXPTE. 31/2024/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO ACTA DE RECEPCIÓN “SUMINISTRO DE LOTES DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y DE RED PARA DOTAR A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (C22.I2). LOTE NÚM. 2”.
27. EXPTE. 31/2024/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO ACTA DE RECEPCIÓN “SUMINISTRO DE LOTES DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y DE RED PARA DOTAR A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (C22.I2). LOTE NÚM. 3”.
28. EXPTE. 31/2024/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO ACTA DE RECEPCIÓN “SUMINISTRO DE LOTES DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y DE RED PARA DOTAR A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (C22.I2). LOTE NÚM. 4”.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

29. APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE A LAS REGULARIZACIONES DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2024.
30. TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

31. EXPTE. 99/2021/CON. CERTIFICACIÓN TRIGÉSIMA PRIMERA OBRAS DE EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS, 1ª FASE. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.
32. EXPTE. 33/2022/CON. CERTIFICACIÓN TERCERA Y FINAL OBRAS DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN APEADERO CANTAELGALLO. –PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDOS NEXTGENERATION UE.
33. EXPTE. 33/2022/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA RECEPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA DE “APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN APEADERO CANTAELGALLO”. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.
34. EXPTE. 55/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA RECEPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LA “EJECUCIÓN DE CONEXIÓN DE CARRIL BICI CON NUDO DE TRANSPORTES PÚBLICOS EN OLIVAR DE QUINTOS POR AVDA. CONDES DE YBARRA”. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.
35. EXPTE. 49/2024/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO DE DOSCIENTOS (200) CONTENEDORES METÁLICOS DE CARGA LATERAL PARA LA FRACCIÓN DE ORGÁNICA DE CAPACIDAD 2.400 LITROS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATIONEU (C12.I3).
36. EXPTE. 68/2024/CON. DECLARACIÓN DESIERTA LICITACIÓN SUMINISTRO Y MONTAJE DE MOBILIARIO URBANO PARA LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE DOS HERMANAS.

37. ASUNTOS DE URGENCIA.
38. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.- Por la Presidencia se somete a aprobación las Actas de la sesiones anteriores, celebradas los días 20 y 27 de diciembre de 2024, copias de las cuales han sido entregadas con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 3/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 415/2022. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 16 de diciembre de 2024, en el Recurso de Apelación núm. 415/2022, interpuesto por D. XXXX, contra la sentencia nº 6/2022 de fecha 12 de enero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Sevilla, en el recurso contencioso administrativo 18/2021, siendo parte demandada este Ayuntamiento. La personación en el procedimiento fue informada en la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de enero de 2021 (punto nº 9).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que sustentan la sentencia del Tribunal son, en esencia, los siguientes:

I. Recurso de apelación contra la sentencia dictada en primera instancia:

Por la representación procesal de D. XXXX, se presentó recurso de apelación contra la sentencia nº 6/2022, dictada el 12 de enero de 2022 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Sevilla. La sentencia de instancia, desestimó el recurso contencioso administrativo presentado por el recurrente contra la resolución de fecha 25 de noviembre de 2020, emitida por este Ayuntamiento en el Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística 11/2020-PL, en virtud del cual se acuerda proceder a la ejecución subsidiaria de la Resolución de fecha 24 de junio de 2020, por la que se dispone la reposición de la realidad física alterada y proceder a la demolición. La resolución fue declarada conforme a derecho, y se impusieron las costas al recurrente, hasta el límite fijado en la cantidad de 500 euros. La mencionada sentencia fue informada en la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de enero de 2022 (punto nº 7).

II. Fundamentos de la apelación:

La sentencia expone los siguientes argumentos principales de la apelación: **(i)**. En primer lugar, señala un error en la valoración de la prueba al argumentar que no es el propietario de las obras realizadas, ya que posee solo una parte indivisa de la finca, y las obras se ubican en una zona donde múltiples personas tienen participaciones. Asimismo, indica que, de considerarse estas participaciones como segregaciones no permitidas, la Administración debería dirigirse contra los responsables de las obras realizadas sin licencia, destacando que no se valoró su acreditación de no haber ejecutado obras ni de haber solicitado licencia para el cierre perimetral. **(ii)**. En segundo lugar, alega infracción del artículo 39.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (RDU), pues esta Administración conoce la existencia de diversos propietarios y construcciones, habiendo tramitado numerosos expedientes relacionados. También denuncia infracción del artículo 81 del RDU y error en la valoración de la prueba, al carecer el expediente de un informe técnico que justifique adecuadamente el valor de las obras y la demolición, advirtiendo que no se realizó una comparativa de valores de mercado. **(iii)**. Finalmente, argumenta un error sobre el alcance de la demolición, que excedió lo acordado, ya que se incluyeron placas de hormigón que podían haberse retirado técnicamente, lo cual causó perjuicio, aunque no a él directamente por no ser propietario del terreno afectado.

III. Defensa de esta Administración ante la apelación:

Recoge el Tribunal que esta Administración se opone al recurso de apelación argumentando que este no realiza una crítica efectiva a la sentencia de instancia, ya que se limita a reiterar lo expuesto en la demanda inicial sin demostrar que la valoración de la prueba efectuada por el Juez haya sido ilógica, irracional, arbitraria o absurda, ni que haya vulnerado principios generales del derecho según la jurisprudencia. Que la resolución objeto del recurso, de fecha 25 de noviembre de 2020, tiene como antecedente una resolución de 24 de junio de 2020 dentro de un expediente de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

protección de la legalidad urbanística, la cual es firme y consentida, por lo que las nuevas alegaciones sobre la autoría de la obra son irrelevantes. Asimismo, señala una contradicción en el apelante, quien primero alega ser copropietario de una parte indivisa de la finca y luego afirma ser propietario de una parte concreta. Además, el expediente se dirige contra él en su calidad de titular registral y se aportan pruebas de que los encargos de materiales para las obras figuran a su nombre. Por último, destaca que el informe técnico que valora las obras no ha sido refutado por el apelante y que no existe exceso de demolición, según el informe de la Policía Local.

IV. Sobre la vinculación y firmeza de actos administrativos:

El Tribunal establece en su resolución que el recurso presentado se refiere únicamente a la resolución del 25 de noviembre de 2020, mediante la cual se ordena la ejecución subsidiaria de la resolución anterior de fecha 24 de junio de 2020. Esta última resolución, que había adquirido firmeza y fue aceptada por el recurrente, ordenaba la restitución de la realidad física alterada, lo que incluía la demolición de ciertas construcciones. Asimismo, se observa que el propio recurrente, en la escritura de compraventa de julio de 2020, reconoció haber tomado posesión de la finca en marzo de 2019 y haber participado en las obras que ahora se cuestionan.

El Tribunal subraya que la resolución impugnada está directamente vinculada a la resolución previa, y afecta al recurrente en su calidad de titular catastral y propietario de una parte indivisa de la finca. Este hecho no ha sido rebatido en el recurso de apelación, y la relación entre ambas resoluciones, así como la firmeza de la original, constituyen elementos esenciales que no han sido objeto de controversia.

En cuanto a la valoración de las pruebas, el Tribunal reitera que dicha valoración corresponde exclusivamente al juez de instancia, quien la realiza conforme al principio de inmediación judicial. Sólo puede revisarse esta valoración si se demuestra que se ha infringido el derecho a la prueba, las reglas de la lógica o los principios generales del derecho, lo cual no ha sucedido en este caso. No se han identificado errores en la apreciación de las pruebas que justifiquen una revisión.

Tampoco se han señalado errores en relación con la firmeza de la resolución del 24 de junio de 2020 o su conexión con la resolución ejecutiva impugnada. La ejecución subsidiaria, además, se encuentra plenamente ajustada a los artículos 97, 100 y 102 de la Ley 39/2015, especialmente al artículo 102.1, que permite este tipo de ejecución cuando los actos no sean personalísimos y puedan ser realizados por un tercero.

Respecto a la titularidad y responsabilidad del recurrente, el Tribunal confirma que este ostenta la condición de titular pro indiviso de la finca, acreditada mediante documentación notarial. No se ha aportado ninguna prueba que indique una transmisión total de dicha titularidad a terceros que pudiera alterar esta situación. Por tanto, no se aprecia error en la conclusión de la instancia respecto a la responsabilidad del recurrente en el contexto de la resolución ejecutiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En definitiva, el Tribunal concluye que no se advierten errores ni en la valoración de las pruebas ni en la aplicación del derecho por parte de la sentencia de instancia. Las alegaciones del recurso no logran cuestionar de manera suficiente la conformidad a derecho de la resolución impugnada, que permanece plenamente respaldada tanto por la normativa aplicable como por los hechos probados.

V. **Sobre la revisión de la valoración de las obras:**

El Tribunal aborda el supuesto error en la valoración de la prueba relacionado con la valoración de las obras. En primer lugar, señala que el artículo 81 del RDUa invocado en la demanda se refiere exclusivamente al “valor de las obras ejecutadas” y a las “bases para el cálculo de las multas consistentes en un porcentaje de la obra o instalación realizada”, lo cual aplica a la determinación de sanciones en el marco de expedientes sancionadores. Sin embargo, en este caso no se trata de determinar una sanción, sino de la ejecución de una resolución en un expediente de legalidad urbanística que ordena la ejecución subsidiaria de las obras necesarias para restablecer la legalidad. En el caso concreto, esto implica la demolición de las obras realizadas conforme a lo dispuesto en la resolución de 24 de junio de 2020. La parte apelante alegó en su demanda la ausencia de un informe técnico adecuado que valorase correctamente las obras ejecutadas. No obstante, el juzgado señala que en el expediente consta un informe técnico, reproducido en la resolución impugnada, que describe de manera detallada las actuaciones necesarias y permite conocer su alcance y cuestionarlo. Además, indica que la parte recurrente no aportó pruebas que refutaran dicho informe.

VI. **Sobre el alcance de la demolición:**

El Tribunal explica que la cuestión sobre el presunto “exceso de demolición” se refiere a una discrepancia en la ejecución práctica realizada por esta Administración respecto a lo establecido en la resolución impugnada, que constituía el objeto del recurso. No se trata de una divergencia entre la resolución ejecutiva inicial y la resolución de ejecución subsidiaria, sino de actos de ejecución específicos y su liquidación, los cuales se encuentran sujetos a la valoración técnica municipal y condicionados a lo que resulte de la demolición realizada. Además, como la parte recurrente indicó no tener interés en este motivo al no afectarle directamente, el Tribunal concluye que el recurso no puede prosperar y debe desestimarse.

VII. **Costas:** Según el art. 139.2 de la LJCA, las costas se imponen a la parte apelante tras desestimarse sus pretensiones, con un límite máximo de 1000 euros, excluyendo el IVA.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 17 de diciembre de 2024 DESESTIMA el recurso de apelación interpuesto por D. XXXX contra la sentencia nº 6/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Sevilla en el recurso contencioso administrativo 18/2021. Condena en costas al apelante, con los límites anteriores establecidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Contra la Resolución pueden interponer recurso de casación ante esa Sala en un plazo de 30 días, conforme a lo dispuesto en los arts. 86 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA).

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el presente informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 8/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 44/2024. NEGOCIADO: 6. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE SEVILLA.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla ha dictado Sentencia nº 206/2024, con fecha 18 de diciembre de 2024, en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 44/2024, Negociado 6, interpuesto por D. XXXX contra la Resolución de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2023. En esta resolución se declaró presentado en tiempo y forma el recurso de alzada de fecha 27 de febrero de 2023, pero se desestimó en relación con el cuadrante de servicios impugnados. Por consiguiente, se procedió a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Consistorial para que se personase en el procedimiento. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2024, (punto nº 4).

Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

I. Objeto del recurso:

El recurso contencioso administrativo tiene como objeto impugnar la resolución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 17 de noviembre de 2023, que desestimó el recurso de alzada relacionado con el cuadrante de servicios, argumentando la exclusión del recurrente. Se solicita la anulación de dicha resolución basándose en tres puntos principales:

- i. **Vulneración del principio jurídico “ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus”:** Por no establecer el cuadrante criterios claros y diferenciados para el acceso al mismo.
- ii. **Infracción del artículo 40.2 de la Ley 39/2015:** Por omitir la notificación adecuada con indicación de los recursos disponibles.
- iii. **Infracción del artículo 35 de la Ley 39/2015:** Por falta de motivación en la resolución impugnada.



II. Análisis de los Hechos Probados:

En primer lugar, la Magistrada analiza los hechos probados y concluye que la demanda debe ser rechazada, fundamentándose en la normativa aplicable al cuerpo de la Policía Local. El demandante, agente de Policía Local de este Ayuntamiento, solicitó su adscripción al nuevo cuadrante de servicios publicado el 30 de enero de 2023, diseñado para turnos de tres modalidades laborales (5x2 7x7 7x7). Aunque cumplió con el procedimiento establecido, no fue incluido en dicho cuadrante, siendo informado de que su exclusión se debía a la imposibilidad de realizar tareas policiales en la calle, dado que tenía retirada su arma reglamentaria por prescripción médica. Se le indicó que podría incorporarse al cuadrante si su situación médica cambiaba.

El agente interpuso recurso de alzada que inicialmente fue inadmitido por extemporáneo. Sin embargo, esa Junta de Gobierno Local revisó el fondo del asunto tras reconocer un error en la apreciación de la extemporaneidad. En su resolución, concluyó que, conforme a los informes médicos y de la Jefatura de Policía Local, el demandante no cumplía los requisitos para ser incluido en el nuevo cuadrante. Esta decisión se fundamenta en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, cuyo artículo 20.1 establece que la Policía Local es un instituto armado, lo que exige portar arma reglamentaria como característica esencial para el desempeño de sus funciones. Asimismo, se cita la Ley 13/2011, de coordinación de los Policías Locales, normativa precedente que también regula las exigencias del servicio policial.

Los informes médicos del expediente confirman la incapacidad del demandante para portar arma, limitándolo a tareas administrativas internas. Los informes de la Jefatura de Policía Local subrayan que los agentes acogidos al cuadrante de servicios ejercen funciones activas en la vía pública y realizan tareas de seguridad y custodia, requisitos que no puede cumplir el demandante debido a su situación médica actual. En consecuencia, el juzgador determina que la demanda debe desestimarse.

III. En relación al primer punto alegado: Vulneración del principio “Ubi Lex Non Distinguit”.

La sentencia determina que este principio, no resulta aplicable en este caso porque el anuncio del cuadrante de servicio y las decisiones del Jefe Intendente no pueden ser considerados como normas legales. Sostiene que la exclusión de un funcionario solo vulneraría dicho principio si se basara en razones contrarias a las leyes o reglamentos aplicables, lo que no ocurre aquí. Por el contrario, justifica que las razones organizativas presentadas por esta Administración, como el requisito de portar el arma reglamentaria en un instituto armado como la Policía Local, son fundadas, no arbitrarias, y están respaldadas por el artículo 20.1 de la Ley 6/2023 de Policías Locales de Andalucía, que reconoce a la Policía Local como un instituto armado al servicio de la ciudadanía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

IV. **En relación al segundo punto alegado: Defectos en la Notificación.**

La sentencia establece que, aunque una notificación administrativa sea defectuosa por no incluir la indicación de los recursos posibles, esto no afecta la validez del acto administrativo en cuestión. Lo que ocurre es que dicha notificación no surte efectos inmediatos, ya que no puede presumirse que el interesado conoce el contenido del acto. Sin embargo, este defecto no implica que el acto sea nulo o anulable, porque la notificación no se considera un acto administrativo en sí mismo, sino un medio para comunicarlo.

Lo que sí se produce es la ineficacia del acto administrativo hasta que el interesado, mediante alguna acción, como presentar un recurso, demuestra que tiene conocimiento del mismo. La jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional deja claro que estos defectos en la notificación solo afectan al inicio de los plazos para recurrir, pero no cuestionan la validez intrínseca del acto.

En resumen, el defecto en la notificación puede retrasar los efectos del acto, pero no lo invalida. Esto es consistente con lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 39/2015, que especifica que las notificaciones defectuosas generan efectos desde el momento en que el interesado actúa en consecuencia, ya sea conociendo el acto o interponiendo un recurso. Por lo tanto, la ausencia del “pie de recurso” no justifica la nulidad del acto, y la interposición de un recurso por parte del interesado subsana cualquier defecto de este tipo.

V. **En relación al tercer punto alegado: Falta de motivación.**

La sentencia aborda y rechaza las alegaciones del recurrente en relación con la supuesta falta de motivación administrativa (artículo 35 de la Ley 39/2015) y analiza la exclusión del demandante del cuadrante de servicio bajo las siguientes razones clave: La sentencia desestima la alegación de falta de motivación presentada por el recurrente, argumentando que la Administración ha explicado de manera suficiente las razones para su exclusión del nuevo cuadrante de servicio, tanto en la resolución de alzada como en la impugnada. La fundamentación se basa en informes de la Jefatura de Policía Local y en la Ley 6/2023 de Policías Locales de Andalucía, que establece que las funciones de los agentes incluyen tareas operativas en la vía pública y labores que requieren portar arma reglamentaria. El recurrente, debido a una prescripción médica que le retiró el arma, no cumple con los requisitos para desempeñar estas funciones y realiza únicamente tareas administrativas dentro de la Jefatura. Aunque su defensa sostiene que podría haber sido integrado en el cuadrante realizando únicamente labores administrativas, el juzgador señala que las funciones asignadas en el cuadrante exigen el desempeño de tareas operativas, lo cual no puede realizar. Además, señala que el recurrente ha tenido pleno conocimiento de los motivos de su exclusión desde el inicio del procedimiento, y que los informes obrantes en el expediente administrativo respaldan la actuación de esta Administración, evidenciando que la exclusión está plenamente motivada y conforme a derecho.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

VI. **Costas:** Se imponen las costas a la parte actora, con un límite de 300 euros más IVA, conforme al artículo 139 de la Ley Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En atención a lo expuesto, la Sentencia nº 206/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. XXXX, por resultar ajustada a derecho la resolución impugnada. Con imposición de las costas con el límite señalado.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación, por escrito presentado en ese Juzgado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 81.1 de la LJCA),

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 9/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 1540/2024, DE LA SECCIÓN SÉPTIMA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Sevilla se ha dictado Auto con fecha 17 de diciembre de 2024, en relación con el recurso de apelación presentado por la representación de D. Juan Cortés Carbonell. Este recurso fue interpuesto contra el Auto de fecha 17 de octubre de 2024, que resolvía el recurso de reforma planteado por el propio D. XXXX, contra el Auto de fecha 10 de julio de 2024, dictado en el marco de las Diligencias Previas 72/2024.

El procedimiento fue iniciado por el Sr. XXXX contra la Teniente Alcalde Delegada de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en relación con la “Propuesta de Resolución en Procedimiento sobre Declaración Responsable para la Ejecución de Obras”, de fecha 31 de enero de 2024, contenida en el expediente número 000121/2024-DRO. La parte dispositiva del Auto en cuestión acordaba el sobreseimiento provisional de la causa, conforme a lo establecido en el artículo 641.1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim).

Se deja constancia de que el Auto dictado el 10 de julio de 2024, por el cual se acordaba el sobreseimiento provisional de la causa conforme a lo dispuesto en el artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, fue informado en la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de julio de 2024 (punto nº 4).

Asimismo, el Auto de fecha 17 de octubre de 2024, que desestimó en su totalidad el recurso de reforma interpuesto contra el Auto previo del 10 de julio y confirmó el sobreseimiento provisional de la causa, fue informado en la Junta de Gobierno Local del 31 de octubre de 2024 (punto nº 3).

EXPUESTO LO ANTERIOR, el Auto dictado el 17 de diciembre de 2024 por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial, objeto del presente informe, establece esencialmente lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- I. El auto señala, en primer lugar, que la motivación por remisión es una práctica cuestionable cuando el auto resolutorio de un recurso se fundamenta en los argumentos de la resolución recurrida, dado que esta última constituye el objeto del recurso y no puede utilizarse como solución del mismo. Sin embargo, aclara que, en este caso concreto, tanto el auto de sobreseimiento como el resolutorio del recurso de reforma exponen detalladamente las razones de su decisión, analizando las cuestiones planteadas en el recurso de apelación y desestimando los argumentos ya considerados en la instancia anterior. En este contexto, la Sala considera adecuado reproducir dichos razonamientos, al compartirlos plenamente.
- II. En segundo lugar, el auto detalla que, según las actuaciones, una resolución administrativa emitida por el Ayuntamiento ordenó al denunciante detener las obras realizadas en una finca registrada como propiedad municipal. Esto a pesar de que el apelante figura como propietario en virtud de una escritura notarial de compraventa. El recurrente sostiene que estos hechos configuran un delito de prevaricación administrativa. No obstante, el auto resalta que la titularidad de la finca es objeto de disputa, ya que la Administración presenta documentación que acredita su inclusión en el Inventario de Bienes Municipales desde 2001 y su posesión continua desde entonces. Asimismo, se advierte que el contrato de compraventa fue cuestionado por el notario ante la falta de información urbanística, y que este Ayuntamiento actuó para anular dicho contrato y recuperar el bien de oficio.

El auto concluye que estas circunstancias no evidencian los elementos característicos de un delito de prevaricación administrativa. Afirma que no puede considerarse que la resolución emitida constituya un apartamiento manifiesto del derecho ni una interpretación arbitraria de la normativa, sino una aplicación razonable, aunque controvertida, que puede ser discutida en la jurisdicción contencioso-administrativa. Además, las diligencias practicadas hasta el momento no alteran esta valoración.

- III. En aplicación de los artículos 239 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se declara de oficio el pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Con base en lo expuesto en el auto, en su PARTE DISPOSITIVA, **LA SALA ACUERDA:**

1. **DESESTIMAR** el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. XXXX contra el auto dictado el 17 de octubre de 2024 por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Dos Hermanas, confirmando íntegramente la resolución impugnada. Se declaran de oficio las costas de esta alzada.
2. Disponer que dicha resolución sea notificada a las partes personadas, remitiéndose testimonio de la misma al Juzgado Instructor. Una vez cumplido este trámite, se procederá al archivo del presente rollo.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- APROBACIÓN DE LISTADO DEFINITIVO Y DE RESERVA DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROYECTOS PER SIRAS Y ESPERANZA 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2024, se procedió a la aprobación de las bases reguladoras de los proyectos Per Siras y Esperanza para su ejercicio en el año 2025.

Estas bases pretenden regular los criterios de selección del alumnado participante en los diferentes proyectos, plazas disponibles y los objetivos y contenidos de formación que conforman los mismos. Dichos proyectos se implementan anualmente y su diseño, ejecución, desarrollo y evaluación son llevados a cabo por la Oficina Municipal de la Zona Sur del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Zona Sur de Dos Hermanas es declarada Zona con Necesidades de Transformación Social en 2013. Según lo establecido en el Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la pobreza y la exclusión social (BOJA n.º 85 de 03/05/2013), en su artículo 3º.3. En el apartado 1 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras relativas a la línea 8 de subvenciones a Entidades Locales para la intervención en ZNTS, se definen las ZNTS como aquellos espacios urbanos concretos y físicamente delimitados en cuya población concurren situaciones estructurales de pobreza grave y marginación social, y en las que sean significativamente apreciables problemas en las siguientes materias: Vivienda, absentismo escolar, altas tasas de desempleo y carencias formativas, significativas deficiencias higiénico-sanitarias, fenómenos de desintegración social.

De manera concreta, el Proyecto Esperanza, está dirigido a jóvenes de 16 a 18 años que enfrentan múltiples barreras para su inclusión social y laboral. La mayoría de estos jóvenes han experimentado fracaso escolar, provienen de familias desestructuradas y carecen de recursos económicos, lo que limita significativamente sus oportunidades laborales. Además, algunos cumplen medidas judiciales y encuentran en este programa una vía para cumplir con sus obligaciones legales mientras se capacitan.

Al respecto del Proyecto Per Siras, está destinado principalmente a mujeres gitanas mayores de 18 años, muchas de ellas desempleadas, con cargas familiares y bajos ingresos, en riesgo de exclusión social o en situación de crisis debido a factores como la violencia de género, el desempleo o el desahucio.

Una vez aprobadas las mencionadas bases se abrió el plazo para la admisión de solicitudes desde el 2 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2024.

En el mes de diciembre de 2024 la Comisión de Selección, según se recogen en las bases reguladoras de ambos proyectos, a la vista de la documentación aportada por las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

personas interesadas, procedió a la baremación y aprobación de la selección provisional de participantes.

El anuncio del listado provisional de los participantes para los proyectos Per Siras y Esperanza se publicó el 13 de diciembre de 2024 en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en Zona Sur, 10 días laborales desde el 16 de diciembre 2024 hasta el día 3 de enero de 2025.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente de conformidad con la base séptima de las bases reguladoras:

PRIMERO.- La aprobación de las listas de personas admitidas en los proyectos Per Siras y Esperanza que se detallan a continuación.

LISTADO DE PARTICIPANTES ADMITIDAS PROYECTO PER SIRAS

NUMERO	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	BAREMACION
1	***9709**	MONTOYA MARTIN	S	26
2	XXXX	XXXX	S.M	23
3	XXXX	XXXX	Y	21
4	XXXX	XXXX	R.M	20
5	XXXX	XXXX	M	19
6	XXXX	XXXX	S	17
7	XXXX	XXXX	T	16
8	XXXX	XXXX	A	15
9	XXXX	XXXX	P	15
10	XXXX	XXXX	M	15
11	XXXX	XXXX	P	15
12	XXXX	XXXX	M	14
13	XXXX	XXXX	F	13
14	XXXX	XXXX	P	12
15	XXXX	XXXX	T	12
16	XXXX	XXXX	C.L	9*
17	XXXX	XXXX	D	12
18	XXXX	XXXX	N	12

LISTADO DE PARTICIPANTES ADMITIDOS Y ADMITIDAS EN EL PROYECTO ESPERANZA

NUMERO	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	BAREMACION
1	XXXX	XXXX	J	21
2	XXXX	XXXX	FJ	17*
3	XXXX	XXXX	J	15*
4	XXXX	XXXX	J	15*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5	XXXX	XXXX	A	11*
6	XXXX	XXXX	J	11*
7	XXXX	XXXX	FM	19
8	XXXX	XXXX	J	16
9	XXXX	XXXX	I	15
10	XXXX	XXXX	E	12
11	XXXX	XXXX	A	11
12	XXXX	XXXX	J	11
13	XXXX	XXXX	M.J	10
14	XXXX	XXXX	M.I	10
15	XXXX	XXXX	M	10
16	XXXX	XXXX	B	10
17	XXXX	XXXX	Y	6

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Oficina Municipal de la Zona Sur, como responsable de la tramitación del expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. DBM 2023/095. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.711,77€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-818/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 20/10/2023, en la Avda. de las Universidades de esta ciudad, se han producido daños a a dos palmeras y a una señal de tráfico.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28141935 y domicilio en Carretera de Pozuelo, 50, 28222 Majadahonda (Madrid). A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPTE. DBM 2023/096. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.198,44€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-828/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 26/10/2023, en la Glorieta de confluencia de Avda. de Montequinto con C/ Madre Paula Montalt de esta ciudad, se han producido daños al césped, arbustos y al bordillo de la glorieta y a dos contenedores.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Allianz, compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28007748, y domicilio en C/ Concejal Francisco Ballesteros, 4, Edif. Pórtico, 5, C.P. 41018 Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9.- EXPTE. DBM 2024/017. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.231,32€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número SALIDA PL 1340/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 29/03/2024, en la Avda. de la Universidades a la altura de la Glorieta de la Comandancia de la Guardia Civil de esta ciudad, se han producido daños a una señal de tráfico.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28007748, y domicilio en C/ Ramírez de Arellano, 35, 28043 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- EXPTE. DBM 2024/036. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 3.137,13€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 606/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 22/06/2024, en la C/ Manuel Clavero Arevalo de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Occident Gco., S.A. de Seguros y Reaseguros, con CIF A-28119220 y domicilio en Paseo de la Castellana, 4, 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- EXPTE. DBM 2024/037. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 327,87 € que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 624/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 28/06/2024, en la Carretera Isla Menor de esta ciudad, se han producido daños a la esquina de la isleta elevada, a un mástil de una señal de tráfico y al césped artificial.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Reale Seguros Generales, S.A., con CIF A-85877066, con referencia de la compañía 3022414554852 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ Príncipe de Vergara, 125, 28002 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- EXPTE. DBM 2024/059. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 411,15 € que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 944/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 28/09/2024, en la confluencia de Avda. de las Universidades, Gabriel Miró y Avda. Adolfo Suárez de esta ciudad, se han producido daños al césped y a un olivo ornamental de la glorieta.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Verti Aseguradora, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-85078301, con referencia de la compañía au01 2024/3103619 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ María Tubau, 10, 28050 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. DBM 2019/024. MANDAMIENTO DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 60 € que ha resultado de la vista contra XXXX (DNI XXXX) por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AJ-6-2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 16/03/2019, en la C/ Santa Ana de esta ciudad, se produjeron daños a dos árboles ornamentales de la vía pública.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. DBM 2022/024. MANDAMIENTO DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 3.321,45€ que ha resultado de la vista contra XXXX (DNI XXXX) por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-182/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 12/03/2022, en la Avda. de España a la altura del Centro Comercial Carrefour de esta ciudad, se produjeron daños a una farola de alumbrado público.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. DBM 2022/133. MANDAMIENTO DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 3.000 € que ha resultado de la vista contra XXXX (DNI XXXX) la Compañía aseguradora Mapfre (CIF A28141935) por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-1001/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 17/12/2022, en la Avda. Adolfo Suárez (frente al Polígono las Norietas) de esta ciudad, se han producido daños a unos contenedores de la vía pública.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. DBM 2023/052. MANDAMIENTO DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 1.331,29€ que ha resultado de la vista contra la Compañía aseguradora PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-460/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 22/06/2023, en la Ctra. Isla Menor Km 1 sentido Bellavista de esta ciudad, se produjeron daños al guardarrail metálico lateral.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

17.- EXPTE. DBM 2023/072. MANDAMIENTO DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 321,10€ que ha resultado de la vista contra XXXX (DNI XXXX) y la Compañía aseguradora Zurich (CIF A78328903) por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-617/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 06/08/2023, en la Avda. Manuel Fraga Iribarne de esta ciudad, se produjeron daños a la mediana en altura.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. 60/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES. LOTE 4: FORMATO MULTIMEDIA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2024 (punto 20), se procedió a la adjudicación de la licitación 60/2023/CON, “Suministro de fondos bibliográficos con destino a las Bibliotecas Municipales. **Lote 4: Formato Multimedia (DVD)**”, a la empresa “DISTRIVSY, S.L.”, con NIF B47753892, por el presupuesto base de licitación, por importe de dos mil ochocientos noventa y cinco euros con ochenta y siete céntimos (2.895,87 €), más el IVA correspondiente por importe de seiscientos ocho euros con trece céntimos (608,13 €), lo que supone la cantidad total de tres mil quinientos cuatro euros (3.504,00 €), y la mejora ofertada (Plazo de entrega del suministro: 5 días).

El contrato se suscribió con fecha 15 de marzo de 2024, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “*La duración del contrato será de un año, estableciéndose la posibilidad de realizar tres prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*”

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Vista la finalización del contrato, con fecha 27 de diciembre de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la primera prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: “...A la vista de lo anterior, y no habiendo reparos achacables, ni incidencias durante el cumplimiento del contrato hasta el momento, no existe inconveniente por parte de esta Delegación para que se proceda a la tramitación de la prórroga prevista.”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato “**Suministro de fondos bibliográficos con destino a las Bibliotecas Municipales. Lote 4: Formato Multimedia (DVD)**” Expdte. 60/2023/CON, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, siendo el importe para el año de prórroga de dos mil ochocientos noventa y cinco euros con ochenta y siete céntimos (2.895,87 €), más el IVA correspondiente por importe de seiscientos ocho euros con trece céntimos (608,13 €), lo que supone la cantidad total de tres mil quinientos cuatro euros (3.504,00 €), y la mejora ofertada (Plazo de entrega del suministro: 5 días).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

Aplicación presupuestaria	<u>2025</u> <u>(9 MESES Y 16</u> <u>DIAS)</u>	<u>2026</u> <u>(2 MESES Y 14</u> <u>DIAS)</u>	<u>TOTAL</u>
3321 62900 Adquisición de fondos para bibliotecas	2.783,73 €	720,27 €	3.504,00 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa “DISTRIASVY, S.L.”, con NIF B47753892, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **427 facturas** por un Importe Bruto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2.914.425,24 € y un Importe Líquido **2.914.425,24 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

I.- Facturas con cargo a créditos del Presupuesto de 2024:

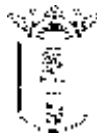
De conformidad con la Disposición Final Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024, se aprueban con efectos retroactivos a fecha 31 de diciembre de 2024 y con cargo a los créditos del Presupuesto General de 2024, las siguientes relaciones de facturas:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
1A/2025	78	CONTRATOS MENORES 2024	313.973,46	313.973,46
1B/2025	7	CONTRATO MENORES 2024 MULTIAPLICACION IVA	5.525,65	5.525,65
1C/2025	243	FACTURAS 2024	59.804,61	59.804,61
1D/2025	1	ACUERDOS 2024	12.024,04	12.024,04
1E/2025	4	ENDESA 2024	1.789,46	1.789,46
1F/2025	1	ENDESA 2024 MULTIAPLICACION IVA	3.526,84	3.526,84
1G/2025	3	ENDESA 2024 ABONOS	17.015,69	17.015,69
1H/2025	2	NEXUS 2023	1.632,39	1.632,39
1I/2025	83	LICITACION 2024	408.734,16	408.734,16
1J/2025	2	LICITACIÓN 2024 MULTIAPLICACION IVA	298.630,45	298.630,45
1K/2025	3	LICITACION 2024- PRTR	1.791.768,49	1.791.768,49
TOTAL	427		2.914.425,24	2.914.425,24

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- CALIFICACIÓN PROVISIONAL PARA 208 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN MANZANA BPM-6, DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTE. 41704-RPL-15/24). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por la empresa promotora “VÍA ÁGORA BUILDINGS, S.L.” (C.I.F. B-88596077) se presentó en este Ayuntamiento el 26 de noviembre de 2024 solicitud de calificación provisional para la promoción privada de 208 Viviendas Protegidas en régimen de venta, 208 Garajes y 208 Trasteros vinculados como anejos inseparables, en la manzana BPM-6 del Sector SEN-1 ENTRENÚCLEOS (expte. 41704-RPL-15/24).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Ayuntamiento de Dos Hermanas es competente para otorgar la Calificación Provisional de Viviendas Protegidas en virtud de lo establecido en el artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía* y artículo 36 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía* y se desarrollan determinadas disposiciones de la *Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo*.

La actuación protegible estará acogida al *Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030*, y al *Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025*.

De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la *Ley 13/2005, de 11 de noviembre* y el artículo 9.1 del *Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 149/2006)*, las viviendas calificadas al amparo del referido Plan mantendrán su régimen legal de protección durante el período que se establezca para cada programa y no podrán ser objeto de descalificación durante dichos períodos; sin perjuicio de que las viviendas que conforme al planeamiento municipal se promuevan sobre suelos de equipamiento, mantendrán la calificación de vivienda protegida mientras se mantenga la clasificación urbanística (artículo 17 del vigente Plan Vive en Andalucía 2020-2030).

Por la Delegación de Ordenación del Territorio se emite informe urbanístico (expte. licencia de obra 0093/2024-L.O.) favorable sobre el cumplimiento de la normativa técnica de diseño para viviendas de protección oficial, conforme se regula en la *Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad, aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegida, y se publica el texto integrado con las modificaciones que se introducen en esta norma*, modificada por la *Orden de 12 de febrero de 2020*, y en el artículo 18 del Plan Vive en Andalucía 2020-2030.

El importe de la tasa exigida según la tarifa establecida en la Ordenanza municipal sobre “Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo y otros relativos a viviendas de protección oficial” (artículo 8, tarifa 6ª) es de 19.162,93 euros, cuyo pago queda justificado y acreditado en fecha 23 de diciembre de 2024.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, el informe jurídico e informe urbanístico, que se acompañan e incluyen en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local* y el *Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia nº 22, de 31 de enero de 2024)*, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Otorgar la Calificación Provisional de 208 Viviendas Protegidas, 208 Garajes y 208 Trasteros, vinculados como anejos inseparables, en régimen de venta, sitas en la **manzana BPM-6 del Sector SEN-1 ENTRENÚCLEOS** (expte. 41704-RPL-15/24), haciendo constar que:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- El régimen legal de protección tendrá una duración que dependerá del programa concreto:
 - Viviendas protegidas de régimen de precio limitado: 7 años.
- El número de viviendas, garajes y trasteros, así como los Programas a los que se acogen son los siguientes:

	Régimen Precio Limitado
Nº Viviendas	208
Nº Garajes	208
Nº Trasteros	208

- La identificación de las viviendas, número de dormitorios y superficie útil individualizada de las viviendas protegidas de la promoción y de sus anejos vinculados, los precios máximos de venta/referencia, así como aquellas viviendas reservadas para personas con discapacidad con movilidad reducida u otros cupos que procedan, son los que figuran en el Cuadro de Viviendas que se acompañan a la presente resolución y de la que forman parte.
- Superficie útil protegida computable a efectos de precios máximos:

TOTALES				
Nº VIVIENDAS	M2 VIVIENDAS	M2 GARAJES	M2 TRASTEROS	M2 TOTALES
208	14.766,03	5.200,00	1.045,95	21.011,98

- Módulo Básico Estatal: 870 euros por m2 útil de vivienda.
- Coeficiente Territorial: Municipio del Grupo 2. Coeficiente 1,30.
- Precios máximos/referencia por m2 útil:
 - Precio máximo por metro cuadrado útil de la Vivienda Protegida de Régimen Precio Limitado: 2.262,00 euros.
 - Precio máximo por metro cuadrado útil de Garaje y Trastero vinculado de Régimen Precio Limitado: 1.357,20 euros.
- Las prohibiciones y limitaciones, el régimen de uso y el sancionador serán los establecidos en la *Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo*, el Reglamento andaluz de Viviendas Protegidas (*Decreto 149/2006, de 25 de julio*), el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030 (*Decreto 91/2020, de 30 de junio*) y Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 (*Real Decreto 42/2022, de 18 de enero*).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- La selección de las personas destinatarias de las viviendas protegidas se realizará de conformidad con lo regulado en la *Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Dos Hermanas*, según regula el *Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía*. Las personas destinatarias de viviendas protegidas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 149/2006), así como en los planes de vivienda vigentes.
- Referencia Catastral de la parcela: 0334601TG4303S0001BY.

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la calificación provisional otorgada, en el plazo de un mes desde que tiene lugar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo.*

TERCERO.- El promotor no podrá formalizar los contratos de compraventa o de adjudicación de las viviendas hasta que aquél presente en el Ayuntamiento la comunicación de inicio de las obras, la cual a su vez el Ayuntamiento deberá comunicar a la *Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes desde que tiene lugar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo.*

CUARTO.- La calificación provisional, al tratarse de suelo reservado a la promoción de vivienda protegida, *se otorgará de forma conjunta a la obtención de la licencia de obras,*” (art. 36.2 del Decreto 149/2006 en consonancia con el art. 11.1a) de la *Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía*).

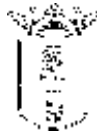
QUINTO.- El Ayuntamiento deberá notificar a la empresa promotora la presente resolución indicando que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Potestativamente podrá interponerse Recurso de Reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado si trascurrido un mes no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUADRO DE VIVIENDAS Y ANEJOS VINCULADOS
Y NÚMEROS IDENTIFICATIVOS DE LAS VIVIENDAS
(Artículo 36.4 Decreto andaluz 149/2006, de 25 de julio)**

Nº Identif. Vivienda	Nº	M2 Viv.	M2 Gar.	M2 Tr.	Ubicación			Nº Dorm.	M. R.	F.5 /P. D.	Precio Vivienda	Precio Garaje	Precio Trastero	Precio Total	IVA	Importe IVA Inc
					Vivienda	Garaje	Trastero									
4103802136	1	59,28	25,00	4,74	Portal 1 - P. Baja - A	1	1	2			115.133,33 €	29.132,93 €	5.523,60 €	149.789,86 €	14.978,99 €	164.768,85 €
4103802137	2	60,71	25,00	4,83	Portal 1 - P. Baja - B	2	2	2			117.910,67 €	29.132,93 €	5.628,48 €	152.672,08 €	15.267,21 €	167.939,29 €
4103802138	3	78,34	25,00	4,80	Portal 1 - 1º - A	3	3	3			147.842,87 €	28.307,93 €	5.435,12 €	181.585,92 €	18.158,59 €	199.744,51 €
4103802139	4	75,58	25,00	4,81	Portal 1 - 1º - B	4	4	3			141.500,51 €	28.082,93 €	5.403,16 €	174.986,60 €	17.498,66 €	192.485,26 €
4103802140	5	71,90	25,00	4,83	Portal 1 - 1º - C	5	5	3			134.610,83 €	28.082,93 €	5.425,62 €	168.119,38 €	16.811,94 €	184.931,32 €
4103802141	6	63,37	25,00	4,82	Portal 1 - 1º - D	6	6	2			119.591,56 €	28.307,93 €	5.457,77 €	153.357,26 €	15.335,73 €	168.692,98 €
4103802142	7	78,34	25,00	5,04	Portal 1 - 2º - A	7	7	3			150.584,77 €	28.832,93 €	5.812,72 €	185.230,42 €	18.523,04 €	203.753,46 €
4103802143	8	75,58	25,00	5,37	Portal 1 - 2º - B	8	8	3			144.145,81 €	28.607,93 €	6.144,98 €	178.898,72 €	17.889,87 €	196.788,60 €
4103802144	9	71,90	25,00	5,28	Portal 1 - 2º - C	9	9	3			137.127,33 €	28.607,93 €	6.041,99 €	171.777,26 €	17.177,73 €	188.954,98 €
4103802145	10	63,37	25,00	5,04	Portal 1 - 2º - D	10	10	2			121.809,51 €	28.832,93 €	5.812,72 €	156.455,16 €	15.645,52 €	172.100,67 €
4103802146	11	78,34	25,00	4,88	Portal 1 - 3º - A	51	69	3			150.584,77 €	28.832,93 €	5.628,19 €	185.045,89 €	18.504,59 €	203.550,48 €
4103802147	12	74,97	25,00	4,97	Portal 1 - 3º - B	52	70	3			142.982,42 €	28.607,93 €	5.687,26 €	177.277,61 €	17.727,76 €	195.005,37 €
4103802148	13	71,15	25,00	4,91	Portal 1 - 3º - C	53	71	3			135.696,94 €	28.607,93 €	5.618,60 €	169.923,46 €	16.992,35 €	186.915,81 €
4103802149	14	63,37	25,00	4,97	Portal 1 - 3º - D	54	72	2			121.809,51 €	28.832,93 €	5.731,99 €	156.374,42 €	15.637,44 €	172.011,87 €
4103802150	15	78,34	25,00	4,97	Portal 1 - 4º - A	55	73	3			152.151,57 €	29.132,93 €	5.791,63 €	187.076,13 €	18.707,61 €	205.783,74 €
4103802151	16	74,97	25,00	4,91	Portal 1 - 4º - B	56	74	3			144.481,82 €	28.907,93 €	5.677,52 €	179.067,27 €	17.906,73 €	196.974,00 €
4103802152	17	71,15	25,00	4,97	Portal 1 - 4º - C	57	75	3			137.119,94 €	28.907,93 €	5.746,90 €	171.774,76 €	17.177,48 €	188.952,24 €
4103802153	18	63,37	25,00	4,97	Portal 1 - 4º - D	58	76	2			123.076,91 €	29.132,93 €	5.791,63 €	158.001,46 €	15.800,15 €	173.801,61 €
4103802154	19	78,34	25,00	4,90	Portal 1 - 5º - A	103	77	3			156.851,97 €	30.032,93 €	5.886,45 €	192.771,35 €	19.277,14 €	212.048,49 €
4103802155	20	74,97	25,00	6,17	Portal 1 - 5º - B	104	78	3			148.980,02 €	29.807,93 €	7.356,60 €	186.144,55 €	18.614,45 €	204.759,00 €
4103802156	21	71,15	25,00	4,80	Portal 1 - 5º - C	105	79	3			141.388,94 €	29.807,93 €	5.723,12 €	176.919,99 €	17.692,00 €	194.611,99 €
4103802157	22	63,37	25,00	5,29	Portal 1 - 5º - D	106	80	2			126.879,11 €	30.032,93 €	6.354,97 €	163.267,01 €	16.326,70 €	179.593,71 €
4103802158	23	78,34	25,00	5,29	Portal 1 - 6º - A	107	81	3			158.418,77 €	30.332,93 €	6.418,45 €	195.170,15 €	19.517,01 €	214.687,16 €
4103802159	24	74,97	25,00	4,80	Portal 1 - 6º - B	108	82	3			150.479,42 €	30.107,93 €	5.780,72 €	186.368,07 €	18.636,81 €	205.004,88 €
4103802160	25	71,15	25,00	4,80	Portal 1 - 6º - C	109	83	3			142.811,94 €	30.107,93 €	5.780,72 €	178.700,59 €	17.870,06 €	196.570,65 €
4103802161	26	63,37	25,00	5,29	Portal 1 - 6º - D	110	84	2			128.146,51 €	30.332,93 €	6.418,45 €	164.897,89 €	16.489,79 €	181.387,67 €
4103802162	27	78,34	25,00	5,65	Portal 1 - 7º - A	155	85	3			159.593,87 €	30.557,93 €	6.906,09 €	197.057,89 €	19.705,79 €	216.763,68 €
4103802163	28	74,97	25,00	4,88	Portal 1 - 7º - B	156	86	3			151.603,97 €	30.332,93 €	5.920,99 €	187.857,89 €	18.785,79 €	206.643,68 €
4103802164	29	71,15	25,00	4,88	Portal 1 - 7º - C	157	87	3			143.879,19 €	30.332,93 €	5.920,99 €	180.133,10 €	18.013,31 €	198.146,41 €
4103802165	30	63,37	25,00	4,88	Portal 1 - 7º - D	158	88	2			129.097,06 €	30.557,93 €	5.964,91 €	165.619,90 €	16.561,99 €	182.181,88 €
4103802166	31	78,34	25,00	4,88	Portal 1 - 8º - A	159	89	3			160.768,97 €	30.782,93 €	6.008,83 €	197.560,73 €	19.756,07 €	217.316,80 €
4103802167	32	74,97	25,00	5,52	Portal 1 - 8º - B	160	90	3			152.728,52 €	30.557,93 €	6.747,19 €	190.033,64 €	19.003,36 €	209.037,01 €
4103802168	33	71,15	25,00	5,21	Portal 1 - 8º - C	161	91	3			144.946,44 €	30.557,93 €	6.368,27 €	181.872,64 €	18.187,26 €	200.059,90 €
4103802169	34	63,37	25,00	4,73	Portal 1 - 8º - D	162	92	2			130.047,61 €	30.782,93 €	5.824,13 €	166.654,67 €	16.665,47 €	183.320,13 €
4103802170	35	58,28	25,00	4,85	Portal 2 - P. Baja - A	11	11	2			113.191,14 €	29.132,93 €	5.651,79 €	147.975,85 €	14.797,59 €	162.773,44 €
4103802171	36	57,61	25,00	4,79	Portal 2 - P. Baja - B	12	12	2			111.889,87 €	29.132,93 €	5.581,87 €	146.604,66 €	14.660,47 €	161.265,13 €
4103802172	37	77,36	25,00	4,83	Portal 2 - 1º - A	13	13	3			145.993,42 €	28.307,93 €	5.469,09 €	179.770,44 €	17.977,04 €	197.747,48 €
4103802173	38	74,59	25,00	4,83	Portal 2 - 1º - B	14	14	3			139.647,04 €	28.082,93 €	5.425,62 €	173.155,59 €	17.315,56 €	190.471,15 €
4103802174	39	73,22	25,00	4,80	Portal 2 - 1º - C	15	15	3			137.082,13 €	28.082,93 €	5.391,92 €	170.556,98 €	17.055,70 €	187.612,68 €
4103802175	40	64,40	25,00	5,52	Portal 2 - 1º - D	16	16	2			121.535,37 €	28.307,93 €	6.250,39 €	156.093,69 €	15.609,37 €	171.703,06 €
4103802176	41	77,36	25,00	5,93	Portal 2 - 2º - A	17	17	3			148.701,02 €	28.832,93 €	6.839,17 €	184.373,12 €	18.437,31 €	202.810,43 €
4103802177	42	74,59	25,00	5,71	Portal 2 - 2º - B	18	18	3			142.257,69 €	28.607,93 €	6.534,05 €	177.399,67 €	17.739,97 €	195.139,64 €
4103802178	43	73,22	25,00	5,43	Portal 2 - 2º - C	19	19	3			139.644,83 €	28.607,93 €	6.213,64 €	174.466,40 €	17.446,64 €	191.913,04 €
4103802179	44	64,40	25,00	5,61	Portal 2 - 2º - D	45	20	2			123.789,37 €	28.832,93 €	6.470,11 €	159.092,41 €	15.909,24 €	175.001,65 €
4103802180	45	77,36	25,00	5,91	Portal 2 - 3º - A	46	21	3			148.701,02 €	28.832,93 €	6.816,10 €	184.350,05 €	18.435,01 €	202.785,06 €
4103802181	46	73,99	25,00	5,53	Portal 2 - 3º - B	47	22	3			141.113,37 €	28.607,93 €	6.328,07 €	176.049,37 €	17.604,94 €	193.654,31 €
4103802182	47	72,46	25,00	4,83	Portal 2 - 3º - C	48	23	3			138.195,36 €	28.607,93 €	5.527,05 €	172.330,34 €	17.233,03 €	189.563,38 €
4103802183	48	64,40	25,00	4,78	Portal 2 - 3º - D	49	24	2			123.789,37 €	28.832,93 €	5.512,86 €	158.135,15 €	15.813,52 €	173.948,67 €
4103802184	49	77,36	25,00	4,83	Portal 2 - 4º - A	50	25	3			150.248,22 €	29.132,93 €	5.628,48 €	185.009,63 €	18.500,96 €	203.510,59 €
4103802185	50	73,99	25,00	4,83	Portal 2 - 4º - B	111	26	3			142.593,17 €	28.907,93 €	5.585,01 €	177.086,11 €	17.708,61 €	194.794,72 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Table with columns for ID, Age, Sex, Height, Weight, and various medical measurements. Includes rows for IDs 4103802186 through 4103802285.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4103802286	151	71,15	25,00	6,06	Portal 5 - 2º - B	59	151	3			136.052,69 €	28.682,93 €	6.952,74 €	171.688,36 €	17.168,84 €	188.857,19 €
4103802287	152	74,97	25,00	4,63	Portal 5 - 2º - C	60	152	3			143.357,27 €	28.682,93 €	5.312,08 €	177.352,28 €	17.735,23 €	195.087,51 €
4103802288	153	78,34	25,00	4,63	Portal 5 - 2º - D	61	153	3			150.193,07 €	28.757,93 €	5.325,97 €	184.276,97 €	18.427,70 €	202.704,67 €
4103802289	154	63,37	25,00	4,63	Portal 5 - 3º - A	62	154	2			121.492,66 €	28.757,93 €	5.325,97 €	155.576,56 €	15.557,66 €	171.134,21 €
4103802290	155	71,15	25,00	4,63	Portal 5 - 3º - B	63	155	3			136.052,69 €	28.682,93 €	5.312,08 €	170.047,69 €	17.004,77 €	187.052,46 €
4103802291	156	74,97	25,00	4,63	Portal 5 - 3º - C	64	156	3			143.357,27 €	28.682,93 €	5.312,08 €	177.352,28 €	17.735,23 €	195.087,51 €
4103802292	157	78,34	25,00	4,63	Portal 5 - 3º - D	65	157	3			150.193,07 €	28.757,93 €	5.325,97 €	184.276,97 €	18.427,70 €	202.704,67 €
4103802293	158	63,37	25,00	4,63	Portal 5 - 4º - A	66	158	2			122.760,06 €	29.057,93 €	5.381,53 €	157.199,52 €	15.719,95 €	172.919,47 €
4103802294	159	71,15	25,00	5,04	Portal 5 - 4º - B	67	159	3			137.475,69 €	28.982,93 €	5.842,96 €	172.301,57 €	17.230,16 €	189.531,73 €
4103802295	160	74,97	25,00	5,69	Portal 5 - 4º - C	68	160	3			144.856,67 €	28.982,93 €	6.596,51 €	180.436,12 €	18.043,61 €	198.479,73 €
4103802296	161	78,34	25,00	5,62	Portal 5 - 4º - D	69	161	3			151.759,87 €	29.057,93 €	6.532,22 €	187.350,02 €	18.735,00 €	206.085,02 €
4103802297	162	63,37	25,00	5,54	Portal 5 - 5º - A	163	162	2			126.562,26 €	29.957,93 €	6.638,68 €	163.158,86 €	16.315,89 €	179.474,75 €
4103802298	163	71,15	25,00	5,54	Portal 5 - 5º - B	164	163	3			141.744,69 €	29.882,93 €	6.622,06 €	178.249,67 €	17.824,97 €	196.074,64 €
4103802299	164	74,97	25,00	5,54	Portal 5 - 5º - C	165	164	3			149.354,87 €	29.882,93 €	6.622,06 €	185.859,86 €	18.585,99 €	204.445,84 €
4103802300	165	78,34	25,00	5,54	Portal 5 - 5º - D	166	165	3			156.460,27 €	29.957,93 €	6.638,68 €	193.056,88 €	19.305,69 €	212.362,56 €
4103802301	166	63,37	25,00	5,31	Portal 5 - 6º - A	167	166	2			127.829,66 €	30.257,93 €	6.426,78 €	164.514,37 €	16.451,44 €	180.965,81 €
4103802302	167	71,15	25,00	5,54	Portal 5 - 6º - B	168	167	3			143.167,69 €	30.182,93 €	6.688,54 €	180.039,15 €	18.003,92 €	198.043,07 €
4103802303	168	74,97	25,00	5,29	Portal 5 - 6º - C	169	168	3			150.854,27 €	30.182,93 €	6.386,71 €	187.423,91 €	18.742,39 €	206.166,30 €
4103802304	169	78,34	25,00	5,54	Portal 5 - 6º - D	203	169	3			158.027,07 €	30.257,93 €	6.705,16 €	194.990,16 €	19.499,02 €	214.489,17 €
4103802305	170	63,37	25,00	5,41	Portal 5 - 7º - A	204	170	2			128.780,21 €	30.482,93 €	6.596,51 €	163.859,64 €	16.585,96 €	180.445,60 €
4103802306	171	71,15	25,00	5,72	Portal 5 - 7º - B	205	171	3			144.234,94 €	30.407,93 €	6.957,33 €	181.600,20 €	18.160,02 €	199.760,22 €
4103802307	172	74,97	25,00	6,06	Portal 5 - 7º - C	206	172	3			151.978,82 €	30.407,93 €	7.370,88 €	189.757,63 €	18.975,76 €	208.733,40 €
4103802308	173	78,34	25,00	4,59	Portal 5 - 7º - D	207	173	3			159.202,17 €	30.482,93 €	5.596,67 €	195.281,77 €	19.528,18 €	214.809,94 €
4103802309	174	63,37	25,00	4,59	Portal 5 - 8º - A	208	174	2			129.730,76 €	30.707,93 €	5.637,98 €	166.076,66 €	16.607,67 €	182.684,33 €
4103802310	175	71,15	25,00	4,59	Portal 5 - 8º - B	209	175	3			145.302,19 €	30.632,93 €	5.624,21 €	181.559,32 €	18.155,93 €	199.715,25 €
4103802311	176	74,97	25,00	4,59	Portal 5 - 8º - C	210	176	3			153.103,37 €	30.632,93 €	5.624,21 €	189.360,51 €	18.936,05 €	208.296,56 €
4103802312	177	78,34	25,00	4,46	Portal 5 - 8º - D	211	177	3			160.377,27 €	30.707,93 €	5.478,29 €	196.563,49 €	19.656,35 €	216.219,84 €
4103802313	178	78,98	25,00	4,79	Portal 6 - P. Baja - A	92	178	3			152.999,68 €	29.057,93 €	5.567,50 €	187.625,10 €	18.762,51 €	206.387,61 €
4103802314	179	75,61	25,00	4,92	Portal 6 - P. Baja - B	93	179	3			146.093,28 €	28.982,93 €	5.703,84 €	180.780,05 €	18.078,00 €	198.858,05 €
4103802315	180	69,59	25,00	4,67	Portal 6 - P. Baja - C	101	185	2	X		134.461,46 €	28.982,93 €	5.414,01 €	168.858,40 €	16.885,84 €	185.744,24 €
4103802316	181	78,34	25,00	5,70	Portal 6 - 1º - A	72	181	3			147.451,17 €	28.232,93 €	6.437,11 €	182.121,21 €	18.212,12 €	200.333,33 €
4103802317	182	74,97	25,00	4,47	Portal 6 - 1º - B	83	182	3			140.733,32 €	28.157,93 €	5.034,64 €	173.925,89 €	17.392,59 €	191.318,48 €
4103802318	183	71,15	25,00	4,66	Portal 6 - 1º - C	84	183	3			133.562,44 €	28.157,93 €	5.248,64 €	166.969,00 €	16.696,90 €	183.665,90 €
4103802319	184	63,37	25,00	4,38	Portal 6 - 1º - D	85	184	2			119.274,71 €	28.232,93 €	4.946,41 €	152.454,05 €	15.245,40 €	167.699,45 €
4103802320	185	78,34	25,00	5,86	Portal 6 - 2º - A	86	180	3			150.193,07 €	28.757,93 €	6.740,86 €	185.691,86 €	18.569,19 €	204.261,04 €
4103802321	186	74,97	25,00	4,67	Portal 6 - 2º - B	87	186	3			143.357,27 €	28.682,93 €	5.357,97 €	177.398,17 €	17.739,82 €	195.137,99 €
4103802322	187	71,15	25,00	4,67	Portal 6 - 2º - C	88	187	3			136.052,69 €	28.682,93 €	5.357,97 €	170.093,59 €	17.009,36 €	187.102,95 €
4103802323	188	63,37	25,00	5,71	Portal 6 - 2º - D	89	188	2			121.492,66 €	28.757,93 €	6.568,31 €	156.818,90 €	15.681,89 €	172.500,79 €
4103802324	189	78,34	25,00	5,08	Portal 6 - 3º - A	90	189	3			150.193,07 €	28.757,93 €	5.843,61 €	184.794,61 €	18.479,46 €	203.274,07 €
4103802325	190	74,97	25,00	5,08	Portal 6 - 3º - B	91	190	3			143.357,27 €	28.682,93 €	5.828,37 €	177.868,57 €	17.786,86 €	195.655,43 €
4103802326	191	71,15	25,00	5,08	Portal 6 - 3º - C	170	191	3			136.052,69 €	28.682,93 €	5.828,37 €	170.563,99 €	17.056,40 €	187.620,39 €
4103802327	192	63,37	25,00	5,08	Portal 6 - 3º - D	171	192	2			121.492,66 €	28.757,93 €	5.843,61 €	156.094,20 €	15.609,42 €	171.703,62 €
4103802328	193	78,34	25,00	5,08	Portal 6 - 4º - A	187	193	3			151.759,87 €	29.057,93 €	5.904,57 €	186.722,37 €	18.672,24 €	205.394,61 €
4103802329	194	74,97	25,00	5,08	Portal 6 - 4º - B	188	194	3			144.856,67 €	28.982,93 €	5.889,33 €	179.728,93 €	17.972,89 €	197.701,83 €
4103802330	195	71,15	25,00	5,08	Portal 6 - 4º - C	189	195	3			137.475,69 €	28.982,93 €	5.889,33 €	172.347,95 €	17.234,79 €	189.582,74 €
4103802331	196	63,37	25,00	5,08	Portal 6 - 4º - D	190	196	2			122.760,06 €	29.057,93 €	5.904,57 €	157.722,56 €	15.772,26 €	173.494,81 €
4103802332	197	78,34	25,00	4,86	Portal 6 - 5º - A	191	197	3			156.460,27 €	29.957,93 €	5.823,82 €	192.242,02 €	19.224,20 €	211.466,22 €
4103802333	198	74,97	25,00	4,86	Portal 6 - 5º - B	192	198	3			149.354,87 €	29.882,93 €	5.809,24 €	185.047,04 €	18.504,70 €	203.551,75 €
4103802334	199	71,15	25,00	4,86	Portal 6 - 5º - C	193	199	3			141.744,69 €	29.882,93 €	5.809,24 €	177.436,86 €	17.743,69 €	195.180,54 €
4103802335	200	63,37	25,00	4,86	Portal 6 - 5º - D	194	200	2			126.562,26 €	29.957,93 €	5.823,82 €	162.344,01 €	16.234,40 €	178.578,41 €
4103802336	201	78,34	25,00	4,90	Portal 6 - 6º - A	195	201	3			158.027,07 €	30.257,93 €	5.930,55 €	194.215,55 €	19.421,56 €	213.637,11 €
4103802337	202	74,97	25,00	5,00	Portal 6 - 6º - B	196	202	3			150.854,27 €	30.182,93 €	6.036,59 €	187.073,79 €	18.707,38 €	205.781,17 €
4103802338	203	71,15	25,00	4,85	Portal 6 - 6º - C	197	203	3			143.167,69 €	30.182,93 €	5.855,49 €	179.206,10 €	17.920,61 €	197.126,71 €
4103802339	204	63,37	25,00	4,85	Portal 6 - 6º - D	198	204	2			127.829,66 €	30.257,93 €	5.870,04 €	163.957,63 €	16.395,76 €	180.353,39 €
4103802340	205	78,34	25,00	4,89	Portal 6 - 7º - A	199	205	3			159.202,17 €	30.482,93 €	5.962,46 €	195.647,56 €	19.564,76 €	215.212,32 €
4103802341	206	74,97	25,00	4,51	Portal 6 - 7º - B	200	206	3			151.978,82 €	30.407,93 €	5.485,59 €	187.872,34 €	18.787,23 €	206.659,58 €
4103802342	207	71,15	25,00	4,99	Portal 6 - 7º - C	201	207	3			144.234,94 €	30.407,93 €	6.069,42 €	180.712,29 €	18.071,23 €	198.783,52 €
4103802343	208	63,37	25,00	5,05	Portal 6 - 7º - D	202	208	2			128.780,21 €	30.482,93 €	6.157,55 €	165.420,69 €	16.542,07 €	181.962,76 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

21.- ACEPTACIÓN DE AYUDA PROGRAMA EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA (EFESO) DEL FONDO SOCIAL EUROPEO+ 2021-2027 PARA EL PROYECTO “CLAVE DH”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 2 de enero de 2024, esta J.G.L. aprobó el proyecto “CLAVE DH” solicitando a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial y Memoria democrática una subvención por importe de 5.099.334,84 euros, que suponía el 85% del total de proyecto que ascendía a 5.999.217,46 euros.

Por Resolución de 26 de noviembre de 2024 (BOE 287 de 28 de noviembre) de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se ha resuelto la convocatoria de las citadas ayudas a entidades locales resultando el proyecto “CLAVE DH”, presentado por este Ayuntamiento, entre los beneficiarios que constan en el anexo I de la citada Resolución, con una ayuda que se corresponde con la solicitada por importe de 5.099.334,84 euros.

El objeto del proyecto CLAVE DH (Capacitación laboral para el avance en la empleabilidad desarrollando habilidades) es la puesta en marcha de itinerarios de inserción laboral con actuaciones interrelacionadas dirigidas a personas desempleadas que busquen mejorar su situación de empleabilidad, así mismo también se tienen previstas la realización de Jornadas de Activación e Información en materia de Empleo.

El diseño del proyecto presentado y aprobado contempla la realización de 53 itinerarios formativos (41 de ellos conducentes a certificados profesionales), para 15 participantes cada uno, con lo que se pretende alcanzar una cifra de 795 personas a lo largo del período de ejecución, establecido inicialmente hasta 31 de diciembre de 2026.

Las acciones formativas corresponden a los sectores de comercio y marketing, administración y gestión, hostelería y restauración, Informática, servicios socioculturales y a la comunidad, logística y transporte y actividades auxiliares de la edificación e industriales.

El plazo de ejecución del proyecto se extiende hasta 31 de diciembre de 2026, pudiéndose solicitar la ampliación hasta el 30 de junio de 2027, en caso que no se haya podido ejecutar totalmente en el plazo establecido inicialmente. El importe total del proyecto aprobado alcanza un importe de 5.999.217,46 euros, de los cuales 5.099.334,84 euros (85%) se financian con cargo a las citadas ayudas del F.S.E.+ y 899.882,62 euros (15%) por este Ayuntamiento.

Una vez realizado una previsión de las acciones a poner en marcha, según instalaciones disponibles, ajustándonos a la realidad de acuerdo a la experiencia de otros proyectos de similares características, se exponen a continuación los cálculos financieros previstos, así como el reparto por tipo de gasto y por cada ejercicio. Los cálculos financieros previstos se detallan en la siguiente tabla:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

APLICACIONES			ORIGENES		
	Euros	%		Euros	%
Personal	2.026.565,11	33,78%	Subvención Solicitada	5.099.334,84	85,00%
Becas	1.109.019,75	18,49%			
Materiales	2.863.632,60	47,73%	Cofinanciación Municipal	899.882,62	15,00%
Total	5.999.217,46	100,00%	Total	5.999.217,46	100,00%

	<u>Ejercicio 2025</u>	<u>Ejercicio 2026</u>	<u>Totales</u>
Personal	675.350,33	1.351.214,78	2.026.565,11
Materiales	1.966.325,56	897.307,04	2.863.632,60
Becas	325.019,25	784.000,50	1.109.019,75
Total Ayuda	2.966.695,14	3.032.522,32	5.999.217,46
Ayuda FSE+ (85%)	2.521.690,87	2.577.643,97	5.099.334,84
Cofinanciación municipal (15%)	445.004,27	454.878,35	899.882,62

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO,- Aceptar la ayuda del Fondo Social Europeo +, prevista en el Programa Empleo, Educación, Formación y Economía (EFESO) al proyecto “CLAVE DH”, destinado a la mejora de la empleabilidad del colectivo de desempleados/as, por importe de 5.099.334,84 euros, de conformidad con la Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

SEGUNDO.- Comunicar la aceptación expresa, a la citada Dirección General, según el modelo habilitado a enviar a través de la plataforma informática creada al efecto.

TERCERO.- Que por la Oficina Presupuestaria se adopten las medidas oportunas en orden a habilitar crédito suficiente y adecuado para la ejecución del presente proyecto, de acuerdo a la estructura de gastos prevista y que se encuentra reflejada en el estado de gastos e ingresos para el ejercicio 2025.

CUARTO.- Determinar las habilitaciones que en derecho procedieran para llevar a cabo los términos del presente Acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

22.- ASISTENCIA A PLENO DE LA RED INNPULSO 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se da cuenta que como miembro de la Red Innpulso este Ayuntamiento ha sido convocado a participar el próximo día 21 de enero de 2025 en el PLENO ANUAL de la red, en las instalaciones del Ministerio de Innovación, Ciencia y Universidades (MICIU- P.º de la Castellana 162, 28046 Madrid), con el siguiente orden del día:

11:00-11:30 Café Bienvenida

11:30-11:40 Apertura Institucional

11:40-11:45 Lectura y aprobación del Acta anterior

11:45-11:55 Exposición y aprobación del Informe de Actividad 2024 y situación contable 2024

11:55-12:20 Exposición y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

12:20-12:25 Aprobación cuotas 2025

12:25-12:40 Exposición y aprobación del Plan de Trabajo 2025 y presupuesto asociado estimado

12:40-12:45 Exposición y aprobación del Presupuesto estimado 2025

12:45-12:50 Otra información y turno abierto de palabra

12:50-12:55 Lectura y aprobación acta del Pleno actual

12:55-13:00 Cierre de la jornada

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar el desplazamiento de responsable político y responsable técnico, con el objeto de participar en los citados eventos y reuniones, así como los desplazamientos y dietas que se abonarán en los términos previstos en las Bases de ejecución del presupuesto (Base 15).

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN ANDALUCIA ACTIVA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 13 de septiembre acuerda solicitar a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo una subvención para su ejecución en este municipio en el marco de la convocatoria para el fomento del empleo en el ámbito local (ANDALUCIA ACTIVA)”, por un importe total de 955.500 euros (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS), para la contratación de 91 desempleados/as con más de 45 años según las condiciones establecidas por las bases reguladoras de la iniciativa según la Orden de 2 de julio de 2024, con la que se prevén la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

realización de actuaciones principales del proyecto. Así mismo se incluyó en la solicitud la posibilidad de llevar a cabo 64 contrataciones adicionales en caso de distribución de crédito sobrante, para la ejecución de acciones complementarias a las principales, solicitándose para ello 672.000 euros (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS).

Con fecha 29 de noviembre, se recibe por parte de la Delegación Provincial notificación de Resolución, con expediente SE/PAA/0100/2024, resultando esta entidad beneficiaria de la subvención solicitada, por un importe total de 1.627.500 € (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS EUROS). En los primeros días del nuevo año se llevará a cabo el expediente de modificación presupuestaria para la generación del crédito necesario para la puesta en marcha del programa, teniendo en cuenta que la primera contratación deberá hacerse efectiva como máximo el 1 de enero de 2025.

Se deberá iniciar la ejecución del proyecto incentivado en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión y finalizarlo en el plazo máximo de doce meses. A estos efectos, se considerará que la Iniciativa ha comenzado cuando se hubiera formalizado al menos uno de los contratos. La primera contratación se llevó a cabo el pasado 1 de enero de 2025.

En las instrucciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo para la ejecución del programa se encuentra la obligación de la realización de una Declaración de ausencia de conflictos de intereses y criterios de selección (Según modelo facilitado al efecto, se adjunta).

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- La creación de una Comisión de Selección del Programa Andalucía Activa, para la selección de los candidatos que el Servicio Andaluz de Empleo proporcionará al Ayuntamiento de Dos Hermanas que cumplan los requisitos para ser destinatarias de la iniciativa establecidos en el Art 5. Punto 1 b) Línea 2, de la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa.

SEGUNDO.- Nombrar a las/os integrantes de la Comisión de Selección del Programa ANDALUCIA ACTIVA, según se indica a continuación:

- D^a. XXXX. Jefa de Personal de la Delegación de Relaciones Humanas.
- D^a. XXXX. Técnica de la Delegación de Promoción Económica e Innovación.
- D. XXXX. Técnico de la Delegación de Promoción Económica e Innovación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

24.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 modificado por el acuerdo de fecha 18 de enero de 2024 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2024/221	27 de diciembre de 2024	9	21.540,53
DECRETO CMEN/2025/001	2 de enero de 2025	1	10.000,00
DECRETO CMEN/2025/002	3 de enero de 2025	4	20.078,74
DECRETO CMEN/2025/003	7 de enero de 2025	4	21.442,43
DECRETO CMEN/2025/004	8 de enero de 2025	4	10.334,82
	TOTAL	22	83.962,52

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

25.- EXPTE. 31/2024/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO ACTA DE RECEPCIÓN “SUMINISTRO DE LOTES DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y DE RED PARA DOTAR A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (C22.I2). LOTE NÚM. 1”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción del suministro e instalación de tres servidores convergentes que se dieron por finalizadas el pasado 16 de diciembre.

El acta se levantó con fecha 20 de diciembre 2024 y fue suscrita, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: D. Roberto Sebastián López, en representación de “IAAS365 S.L.”, D. Manuel Alejandro Pallarés Silva, Jefe del Departamento de Informática y D. Juan Pedro Rodríguez García, Delegado de Cohesión Social.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento e inspección del suministro y se considera que se encuentra en buen estado, que es adecuado y conforme con la adjudicación efectuada. A partir de esta fecha comienza a contar el plazo de garantía de dos años fijadas en el contrato.

Igualmente el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora doña Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

26.- EXPTE. 31/2024/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO ACTA DE RECEPCIÓN “SUMINISTRO DE LOTES DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y DE RED PARA DOTAR A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (C22.I2). LOTE NÚM. 2”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción del suministro e instalación de equipos sobremesa “Todo en Uno” que se dieron por finalizadas el pasado 16 de diciembre.

El acta se levantó con fecha 20 de diciembre 2024 y fue suscrita, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: D^a XXXX, en representación de “TIER 1 TECHNOLOGY, S.A.”, D. XXXX Silva, Jefe del Departamento de Informática y D. Juan Pedro Rodríguez García, Delegado de Cohesión Social.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento e inspección del suministro y se considera que se encuentra en buen estado, que es adecuado y conforme con la adjudicación efectuada. A partir de esta fecha comienza a contar el plazo de garantía de dos años fijadas en el contrato.

Igualmente el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora doña Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

27.- EXPTE. 31/2024/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO ACTA DE RECEPCIÓN “SUMINISTRO DE LOTES DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y DE RED PARA DOTAR A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (C22.I2). LOTE NÚM. 3”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción del suministro e instalación de equipos portátiles convertibles y software de firma biométrica que se dieron por finalizadas el pasado 16 de diciembre.

El acta se levantó con fecha 20 de diciembre 2024 y fue suscrita, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: D. XXXX, en representación de “SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A”, D. XXXX, Jefe del Departamento de Informática y D. Juan Pedro Rodríguez García, Delegado de Cohesión Social.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento e inspección del suministro y se considera que se encuentra en buen estado, que es adecuado y conforme con la adjudicación efectuada. A partir de esta fecha comienza a contar el plazo de garantía de dos años fijadas en el contrato.

Igualmente, el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora doña Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

28.- EXPTE. 31/2024/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO ACTA DE RECEPCIÓN “SUMINISTRO DE LOTES DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y DE RED PARA DOTAR A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (C22.I2). LOTE NÚM. 4”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción del suministro e instalación de equipamiento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

redes WiFi para las sedes de la Delegación de Cohesión Social, que se dieron por finalizadas el pasado 16 de diciembre.

El acta se levantó con fecha 20 de diciembre 2024 y fue suscrita, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: D^a. XXXX, en representación de “TIER 1 TECHNOLOGY, S.A.”, D. Manuel Alejandro Pallarés Silva, Jefe del Departamento de Informática y D. Juan Pedro Rodríguez García, D XXXX elegado de Cohesión Social.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento e inspección del suministro y se considera que se encuentra en buen estado, que es adecuado y conforme con la adjudicación efectuada. A partir de esta fecha comienza a contar el plazo de garantía de dos años fijadas en el contrato.

Igualmente el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora doña Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

29.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE A LAS REGULARIZACIONES DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2024.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2023.

El día 21 de diciembre de 2024, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ha ingresado en la Tesorería Municipal distintas cantidades (se adjunta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

detalle de los movimientos), concordando con las resoluciones presentadas por las Escuelas Infantiles La Cigüeña y Simba.

- 635,75 euros correspondientes a la regularización del mes de septiembre de 2024 de las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña.
- 796,78 euros correspondientes a la regularización del mes de octubre de 2024 de las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña.
- 924,15 euros correspondientes a la regularización del mes de septiembre de 2024 de las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del Centro Infantil Simba.
- 1.302,24 euros correspondientes a la regularización del mes de octubre de 2024 de las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del Centro Infantil Simba.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 635,75 euros correspondiente a la regularización del mes de septiembre y 796,78 euros correspondientes a la regularización del mes de octubre; y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 924,15 euros correspondientes a la regularización del mes de septiembre y 1.302,24 euros correspondientes a la regularización del mes de octubre.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47202 “Convenios Escuelas Infantiles 202-2025 (AÑO 2024)” del Presupuesto Municipal de 2025.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

Habiéndose presentado por parte de las dos escuelas infantiles las validaciones correspondientes al mes de diciembre a través del registro general del Ayuntamiento y habiendo sido fiscalizadas favorablemente, conforme al acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha del 21 de julio de 2023, en el que se aprueba el procedimiento para la tramitación del pago las aportaciones mensuales a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. y del Centro Infantil Simba, S.L.,

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 30.311,40 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 15.465,98 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de diciembre de 2024, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales. Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47202 “Convenios Escuelas Infantiles 2024-2025 (AÑO 2024)” del Presupuesto Municipal de 2025.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. 99/2021/CON. CERTIFICACIÓN TRIGÉSIMA PRIMERA OBRAS DE EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS, 1ª FASE. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación la certificación trigésima primera (diciembre 2024) de las obras enunciadas en el epígrafe, que se están ejecutando en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1).

Dicha certificación se emite por el director facultativo a favor de la contratista EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. –CIF A41441122-, a favor de la contratista Eiffage Infraestructuras, S.A. –CIF A41441122-, por importe de 1.034.125,16 € más 217.166,28 € de IVA; quedando por certificar del contrato adjudicado 1.335.566,19 € I.V.A incluido.

Consta factura nº 5101-OC24-0175, e informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto emitido por la Intervención municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación trigésima primera de la obra de ejecución de plaza y aparcamiento en Entrenúcleos, 1ª fase, Expte. 99/2021/CON, por importe total de 1.251.291,44 € I.V.A incluido.

SEGUNDO.- Los abonos de dichos importes se efectuarán con cargo a la partida presupuestaría “9330 62215 Equipamiento multifuncional Entrenúcleos”, del presupuesto 2024.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos, Servicio de Contratación y Oficina de Gestión.

CUARTO.- Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- EXPTE. 33/2022/CON. CERTIFICACIÓN TERCERA Y FINAL OBRAS DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN APEADERO CANTAELGALLO. –PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDOS NEXTGENERATION UE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 27 de diciembre de 2024 se levantó Acta de recepción de las obras de “Aparcamientos disuasorios en apeadero Cantaelgallo”, Expte. 33/2023/CON, de acuerdo al Certificado Final de obra emitido en la misma fecha a tal efecto. La actuación se ha ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1), en primera convocatoria. Del citado documento se da conocimiento en esta sesión.

Dicha certificación se emite por la dirección facultativa a favor de la contratista EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U, CIF: B41367681, por importe de 125.725,26 € más 26.402,30 € de IVA, con un total de 152.127,56 € y recoge:

- El importe de 127.214,48 € I.V.A incluido con el que se cierra el presupuesto del contrato.
- El importe de 24.913,08 € I.V.A incluido correspondiente a la medición general de la obra ejecutada, de la que ha resultado una variación sobre las unidades previstas del proyecto aprobado del 9,32 %. El incremento del gasto, repercutido en el precio del contrato que se adjudicó que fue de 267.277,63 € IVA incluido, se ajusta a lo establecido en el artículo 242.2i de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sector Público de Contratos del Sector Público, de acuerdo al informe emitido el 27-12-2024 y a la documentación que lo justifica.

Consta factura nº FV1224-000042 de fecha 27/12/2024 emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación tercera y final de la obra de ejecución de “Aparcamientos disuasorios en apeadero Cantaelgallo”, Expte. 33/2022/CON, por importe total de 152.127,56 € I.V.A incluido.

SEGUNDO.- Los abonos de dichos importes se efectuarán con cargo a la partida presupuestaría 1330 60922 “Aparcamientos disuasorios apeadero Cantaelgallo”, del presupuesto 2024.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos, Servicio de Contratación y Oficina de Gestión.

CUARTO.- Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- EXPTE. 33/2022/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA RECEPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA DE “APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN APEADERO CANTAEALGALLO”. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras “Aparcamientos disuasorios en apeadero Cantaelgallo”, Expte. 33/2022/CON, ejecutadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1), en primera convocatoria, que se dieron por finalizadas el 27 de diciembre de 2024 según consta en el Certificado Final de Obra expedido a tal efecto.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan, dándolas así por recibidas y comenzando a computarse a partir del día siguiente del acta firmada el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigió la licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El acta, de fecha 27 de diciembre de 2024, se firmó conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en el artículo 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: D. XXXX, en calidad de Técnico Representante de la Administración, la Dirección Facultativa: José XXXX, arquitecto director, y D. XXXX, arquitecto técnico director de la ejecución; interviniendo por la empresa contratista EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U, CIF: B41367681, D. XXXX; y por el concejal delegado de Hábitat Urbano que suscribe.

Igualmente el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora D^a Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Se deja constancia que en la misma fecha quedó firmado Certificado de la puesta en servicio de esta actuación, recogida en primera convocatoria del Programa de ayudas reguladas por la Orden Ministerial TMA/892/2021, de 17 de agosto, con referencia P9_L3-20210922-3, para la que se otorgó subvención con referencia C01.I01.P01.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

34.- EXPTE. 55/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA RECEPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LA “EJECUCIÓN DE CONEXIÓN DE CARRIL BICI CON NUDO DE TRANSPORTES PÚBLICOS EN OLIVAR DE QUINTOS POR AVDA. CONDES DE YBARRA”. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras “Ejecución de conexión de carril bici con nudo de transportes públicos en Olivar de Quintos por Avda. Condes de Ybarra”, Expte. 55/2023/CON, ejecutadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1), en segunda convocatoria, que se dieron por finalizadas el 23 de diciembre de 2024 según consta en el Certificado Final de Obra expedido a tal efecto.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan, dándolas así por recibidas y comenzando a computarse a partir del día siguiente del acta firmada el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigió la licitación.

El acta, de fecha 27 de diciembre de 2024, se firmó conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en el artículo 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: D. XXXX, en calidad de Técnico Representante de la Administración, la Dirección Facultativa: D^a XXXX; interviniendo por la empresa contratista CONSTRUCCIONES GARRUCHO GARRUCHO, S.A, CIF: A11627148, D. XXXX; y por el concejal delegado de Hábitat Urbano que suscribe.

Igualmente el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora D^a Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Se deja constancia que en la misma fecha quedó firmado Certificado de la puesta en servicio de esta actuación, recogida en la segunda convocatoria del Programa de ayudas reguladas por la Orden Ministerial TMA/892/2021, de 17 de agosto, con referencia P04_L2-20220927-1, para la que se otorgó subvención con referencia C01.I01.P01.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

35.- EXPTE. 49/2024/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO DE DOSCIENTOS (200) CONTENEDORES METÁLICOS DE CARGA LATERAL PARA LA FRACCIÓN DE ORGÁNICA DE CAPACIDAD 2.400 LITROS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATIONEU (C12.I3). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de los contenedores metálicos de carga lateral que se enuncian en el epígrafe que se dieron por finalizadas el pasado 27 de diciembre.

El acta se levantó con fecha 27 de diciembre de 2024 y fue suscrita, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: D. XXXX, representante de la empresa SANIMOBEL, S. A., D. XXXX, Técnico Auxiliar de Hábitat Urbano y D. Fernando Pérez Serrano, Delegado de Hábitat Urbano.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento e inspección del suministro y se considera que se encuentra en buen estado, y que es adecuado y conforme con la adjudicación efectuada. A partir de esta fecha comienza a contar el plazo de garantía de dos años fijadas en el contrato.

Igualmente el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora doña Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

36.- EXPTE. 68/2024/CON. DECLARACIÓN DESIERTA LICITACIÓN SUMINISTRO Y MONTAJE DE MOBILIARIO URBANO PARA LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que con fecha 29 de noviembre de 2024, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 42), se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Suministro y montaje de mobiliario urbano para los espacio público de Dos Hermanas, incluido el almacenamiento y la distribución”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, de ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos euros (82.642,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de diecisiete mil trescientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (17.354,82 €), lo que supone un total de noventa y nueve mil novecientos noventa y seis euros con ochenta y dos céntimos (99.996,82 €).

El presupuesto resultante se determinó teniendo en cuenta un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de cuarenta y un mil trescientos veintiún euros (41.321,00 €), con un 21% de IVA por importe de ocho mil seiscientos setenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (8.677,41 €), suponiendo un total de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho euros con cuarenta y un céntimos (49.998,41 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año cada una, y que se contempla la posibilidad de una modificación de un veinte por ciento como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de ciento noventa y ocho mil trescientos cuarenta euros con ochenta céntimos (198.340,80 €), IVA excluido.

La duración del contrato será de dos años desde su entrada en vigor, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cuatro años.

Con fecha 03 de diciembre de 2024, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 18 de diciembre de 2024, no habiendo presentado oferta ninguna empresa licitadora.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación “Suministro y Montaje de Mobiliario Urbano para los espacios públicos de Dos Hermanas,” por no haber presentado oferta ninguna empresa licitadora.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público para general conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

38.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página una a la página cuarenta y cinco, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.